



<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0737-2017</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	11/09/2017	Hora: 10:02:38.0... Follos:

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

- 1- Que mediante Resolución número 131-0170 del 01 de marzo de 2012, notificada personalmente el 09 de marzo de 2012, se otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la Sociedad C.I. **TERRAFLO S.A.** con Nit 811.035.939-3, a través de su representante legal el señor **HUBER DE JESUS BOTERO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.210.060, en calidad de arrendatario, un caudal total de 1.2 L/seg para uso riego, a derivar de los reservorios 1 y 2 en un sitio con coordenadas X: 858.607 Y: 1.151.601 Z: 2.499 G.P.S., en beneficio del predio con coordenadas X1: 858.603 Y1: 1.151.646 Z1: 2.498 msnm, X2: 858.596, Y2: 1.151.649 Z2: 2.503 msnm; Plancha: 147-III-D1 Escala 1: 10.000, ubicado en la vereda quebrada Negra del Municipio de La Unión. En un término de 10 años.
- 2- Que mediante Autos Nos. 131-0527 del 01 de marzo de 2012 y 131-0091 del 05 de febrero de 2015, se requirió a la sociedad C.I. **TERRAFLO S.A** para que allegara a la Corporación la información complementaria del Plan Quinquenal uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2012- 2016.
- 3- Que mediante Oficio con radicado 131-0168 del 22 de febrero de 2017, se requirió a la parte interesada para que presentara el nuevo Plan Quinquenal uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2021, y un informe de actividades realizadas en el periodo 2012- 2016.
- 4- Que a través del Informe Técnico N° 131-0841 del 10 de mayo de 2017, se evaluó la información allegada por La Sociedad mediante radicado N° 131-1221-2017, referente al Plan Quinquenal, requiriendo a la Sociedad C.I. **TERRAFLO S.A.**, para que allegara información complementaria.
- 5- Que mediante Oficio con radicado N° 131-4702 del 30 de junio de 2017, la Sociedad C.I. **TERRAFLO S.A** allego a la Corporación la información complementaria al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2017- 2021, requerida mediante Informe Técnico N° 131-0841-2017.
- 6- Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 131-1721 del 01 de septiembre de 2017, en el que se concluyó lo siguiente:

("...)

#### 4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La presente concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 9 de Marzo de 2022.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			x		Se describe el diagnóstico ambiental de la microcuenca, sin embargo no se presenta el total de viviendas y habitantes del área de estudio, el total de viviendas con acueducto, total de viviendas con alcantarillado, % cobertura acueducto, % cobertura alcantarillado, % en diferentes coberturas vegetales, actividades productivas sobresalientes, número de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		x			Las fuentes de abastecimiento son aguas lluvias almacenadas en dos reservorios por lo que no es posible realizar aforo
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se reporta la descripción de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento y redes de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (O ESTIMADOS)	x			x	Se reporta un consumo de 96.10 m3
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Se presentan unas pérdidas de 0.0003L/s para un 10%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presentan un módulo de consumo de 0.26L/Seg-Ha
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	Presentan una meta de reducción de pérdidas de 0.00015L/s equivalente a un 5 % durante el quinquenio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			x	Se presenta una meta de reducción de consumo de 0.00015L/s equivalente a un 5 % durante el quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Se presenta Plan de inversión para un total de \$179260000
INDICADORES	x			x	Se cuantifican todas las actividades, lo que permite generar los indicadores de gestión, medir el cumplimiento y hacer seguimiento al plan propuesto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12 ibídem se establecen:

*"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1721 del 01 de septiembre de 2017, se procederá aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y acoger la información presentada por la Sociedad.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, entregado por la Sociedad C.I. TERRAFLOR S.A. con Nit 811.035.939-3, a través de su representante legal el señor **HUBER DE JESUS BOTERO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía numero 16.210.060, para el periodo comprendido entre los años 2017 - 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

Nº DE SUSCRIPTORES: N/A  
SECTORES ATENDIDOS: N/A  
SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedición  
% PERDIDAS TOTALES: 0%  
CONSUMOS (L/s): 0.26L/seg-Ha

### METAS:

– METAS PROPUESTAS	– CANTIDAD TOTAL	– INDICADOR
– 1. Realización de visitas de inspección y revisión, de toda la infraestructura que conforma el sistema de abastecimiento de agua del cultivo.	– 52	– N° de visitas realizadas / visitas programadas*100
– 2. Sensibilización a los trabajadores sobre la implementación del Plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2017-2021. Capacitación relacionada con la importancia de la reducción de pérdidas y el uso eficiente del agua	– 5	– N° de capacitaciones programadas/ capacitaciones por año* 100
– 3. Reparación de todas las fugas y anomalías detectadas y corrección de los hallazgos encontrados.	– 3625ml	– N° de fugas reparada /N° de fugas detectadas *100
– 4. Mantenimiento de los techos, bajantes y canales de drenaje de aguas lluvias.	– 850	– N° de mantenimientos realizados/ N° de mantenimientos programados*100

<ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 Instalación de riego por goteo</li> </ul>	- 1	- N° de camas instaladas con riego por goteo/ N° de camas programadas para instalar riego por goteo*100
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 6. Ejecutar permanentemente un mantenimiento preventivo a toda la infraestructura existente para el abastecimiento de agua del cultivo.</li> </ul>	- 260	- N° de mantenimientos realizados/ N° de mantenimientos programados * 100
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 7. Sensibilizar al 100% de los trabajadores frente al uso eficiente del agua</li> </ul>	-	-
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 8. Disminuir las fugas en el sistema de abastecimiento en un 100%.</li> </ul>	-	-

% REDUCCION PÉRDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 5 % y 5%

- SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A
- SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO. N/A
- OTRAS RECOMENDACIONES:

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER** la información allegada por la Sociedad **C.I. TERRAFLORES S.A.**, a través de su representante legal el señor **HUBER DE JESUS BOTERO DUARTE** o quien haga sus veces, presentada mediante oficios con radicados Nos. 131-1221 y 131-4702-2017.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** a la Sociedad **C.I. TERRAFLORES S.A.**, a través de su representante legal el señor **HUBER DE JESUS BOTERO DUARTE** o quien haga sus veces, para que allegue a la Corporación la siguiente información:

1- Informe de avance sobre las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan y las inversiones realizadas, del plan quinquenal que se aprueba mediante el presente Acto.

2- Informe final de las actividades realizadas en el periodo comprendido en el año 2012- 2016, el cual fue requerido mediante Autos Nos. 131-0527 del 01 de marzo de 2012 y 131-0091 del 05 de febrero de 2015 y Oficio con radicado 131-0168 del 22 de febrero de 2017, en un término de **30 días calendario**, contados a partir de la notificación del presente Acto.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación a la Sociedad **C.I. TERRAFLORES S.A.**, a través de su representante legal el señor **HUBER DE JESUS BOTERO DUARTE** o quien haga. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

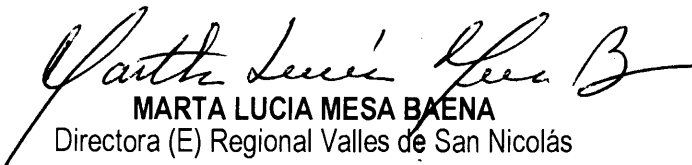
**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA LUCIA MESA BAENA**  
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

*Expediente: 054000213066*

*Asunto: Plan Quinquenal*

*Proyectó: Abogada: Estefany Cifuentes*

*Fecha: 06/09/ 2017*

*Reviso: Abogada Piedad Úsuga Z.*